



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

ADRIANA HASBON SAGRA allega memorial donde cuestiona el comportamiento de sus hermanas Olga Rocío, Nancy y Yolanda, en la decisión de vender la casa que era propiedad de su progenitora, sin el debido consentimiento de dos de sus hijas legítimas y herederas de esa casa. También plantea la posibilidad de retirar a la señora MARY SAGRA DE HASBON, del Hogar Geriátrico y llevarla a vivir en el nuevo apartamento del Barrio Sotomayor de Bucaramanga, con el acompañamiento de enfermeras de tiempo completo y una persona que se encargue de las labores domésticas. Considera que los gastos económicos serían similares a los que hoy se está pagando en el Hogar Geriátrico y el grupo de enfermeras cuidadoras, pero mejoraría la calidad de vida de la señora MARY SAGRA DE HASBON. El Despacho pone en conocimiento de la señora LAURA HASBON SAGRA en calidad de Guardadora de su progenitora, lo planteado por su hermana ADRIANA para lo que estime pertinente.

ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA, solicita copia de la Escritura de venta del inmueble que fuera de su progenitora. Sobre este particular, el Despacho se permite reiterar a la señora ISABEL CRISTINA que toda la información relacionada con este proceso puede ser consultada en el expediente digital que le fue compartido hasta el 02 de julio de 2022.

Así mismo, y al igual que la señora Adriana Hasbon Sagra, la señora ISABEL CRISTINA plantea la posibilidad de reubicar a la señora MERY SAGRA DE HASBON en el apartamento que compraron a su nombre, el cual está situado en el Barrio Sotomayor de Bucaramanga. Dicha solicitud la fundamenta en el análisis de costos financieros, para concluir que la renta del apartamento es inferior a la mensualidad que se debe pagar en la institución geriátrica, por consiguiente, el canon de arrendamiento no es suficiente para financiar la institución geriátrica, siendo la reubicación de la pupila, una decisión favorable social y económicamente. El Despacho pone en conocimiento de la señora LAURA HASBON SAGRA en calidad de Guardadora de su progenitora, lo planteado por su hermana ISABEL CRISTINA para lo que estime pertinente.

De igual manera, pide información de los valores consignados a disposición de este Despacho producto de la venta del inmueble que inicialmente fuera titular la señora

MERY SAGRA DE HASBON. Sobre este particular, se le pone en conocimiento de la señora ISABEL CRISTINA que el día martes 14 de junio de 2022, la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA, tomó posesión como Guardadora de su progenitora y en adelante será la persona encargada de administrar los bienes e ingresos de su pupila, entre los que se encuentra un Título de depósito Judicial número por valor de \$318.375.000= proveniente del último pago recibido por la venta del inmueble ubicado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 300-44473 del que era titular la señora MERY SAGRA DE HASBON y un título de depósito Judicial que inicialmente se realizó por la suma de \$250.000.000= y que en estos meses ha tenido las deducciones del pago al Hogar Geriátrico Años Maravillosos de Bucaramanga, donde actualmente se encuentra institucionalizada la señora MERY SAGRA DE HASBON, y lo correspondiente a los servicios prestados por las cuidadoras en jornada diurna de lunes a lunes.

OLGA ROCIO HASBON solicita al Despacho que ordene una visita al HOGAR GERIATRICO AÑOS MARAVILLOSOS, para que se conozcan las condiciones en que queda la señora MERY ISABEL SAGRA DE HASBON. Adjunta un video corto de la señora Mary en sus obras manuales. El Despacho no accede en este momento a esta solicitud, toda vez que la misma Guardadora Actual, señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA, durante la audiencia de posesión informó al Despacho que ya realizó inspección y valoración de las condiciones habitacionales y personales, en que se encuentra su progenitora.

También la señora OLGA ROCIO hace su pronunciamiento sobre algunos de los memoriales resueltos por auto de fecha 07 de junio de 2022, especialmente en lo relacionado con el avalúo comercial de la casa de Mary Sagra, señalando que solo encuentra un correo de fecha 11 de mayo de 2007, donde la señora Isabel Cristina allegó un avalúo por valor de \$1.569.413=. Cosa distinta fue el avalúo que ISABEL CRISTINA presentó con la demanda sobre daños y perjuicios, que radicó contra sus hermanas Nancy Hasbón Sagra, Yolanda Hasbón Sagra y el señor Dagoberto Bayona, por una suma de \$5.000 o \$6.000 millones de pesos, avalúo que sobrepasa toda realidad. Refiere que, para la promesa de compra venta no se anexó avalúo comercial, debido a la difícil situación de pandemia y el acuerdo firmado inicialmente por NANCY HASBON SAGRA. Sobre el mismo tema se permite precisar que la venta del inmueble se gestó en el mes de septiembre de 2020 por la suma de \$1.000 millones de pesos. De ese valor, NANCY HASBON SAGRA entregó a órdenes del juzgado la suma de \$250 millones. Otros \$250 millones fueron invertidos en la compra del apto. 702 del Edificio Saint Pierre de Bucaramanga y \$150 millones, se invirtieron en mantenimiento del predio, en honorarios de los abogados, ingenieros y demás personal relacionado

con el tema de licencias urbanísticas, tramitología en Planeación Municipal, y en la Curaduría para que se autorizara demoler la casa, también se costó el permiso de legalización para la construcción de los parqueaderos que a la fecha ya están contruidos. Manifiesta que una vez asumió las labores de Guarda, y no contando con los recursos económicos para el sostenimiento de la pupila, procedió a renegociar el valor de la compraventa del inmueble, aumentando el valor a \$1.080 millones, como precio final de la venta del inmueble. La señora OLGA, reitera que los dineros recibidos del señor Bayona fueron \$50 millones inicialmente y luego \$30 millones, los cuales ya fueron invertidos en los conceptos que fueron relacionados con las cuentas del mes de julio de 2021 a mayo de 2022. El valor restante, esto es, la suma de \$350 millones estuvo pendiente de pago por casi 22 meses; durante ese tiempo el señor Dagoberto Bayona en marzo de 2022 le entregó \$5'000.000= para el sostenimiento de su progenitora, teniendo un saldo de \$345 millones. De esta cuantía se descontaron los gastos Notariales y el día 25 de mayo de 2022 dejó a disposición del juzgado el saldo equivalente a la suma de **\$318.375.000=**. El Despacho considera necesario y pertinente poner en conocimiento de las hermanas HASBON SAGRA esta información para lo que estimen pertinente. Y en adelante, insta a las hermanas HASBON SAGRA a atender de manera respetuosa y fraternal, sus diferencias sobre temas económicos directamente con la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA, actual Guardadora y solo remitir comunicaciones a este Despacho que estén directamente relacionadas con el cuidado personal de la señora MERY SAGRA DE HASBON y la garantía de sus derechos fundamentales allegando pruebas fehacientes sobre cada una de sus afirmaciones.

La señora OLGA ROCIO además presenta las cuentas del mes de junio de 2022, referidas al canon del arrendamiento del apartamento 702 del Edificio Saint Pierre de Bucaramanga, equivalente a \$ 995.000=. Además, menciona que la señora SARA LUCIA RODRIGUEZ CASTELLANOS, actual arrendataria del inmueble ya fue informada del cambio de Guardadora, y a partir del mes de julio de 2022, consignará el canon de arrendamiento a la cuenta que le suministre la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA. Advierte que este contrato de arrendamiento tiene vigencia hasta el próximo 30 de septiembre de 2022. Poner en conocimiento de la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA, esta situación.

En esta misma misiva, agradece el nombramiento de su hermana LAURA ROSANA como Guardadora de su progenitora porque sabe que ella tomará decisiones en favor de la señora MERY SAGRA DE HASBON. Siente que cumplió responsablemente su labor de guarda y deja a disposición de su hermana, las hojas de vida de vida de las personas que actualmente están prestando el servicio de cuidadoras de su pupila, para lo que estimen pertinente.

El día martes 21 de junio del presente año, CLAUDIA ROCIO VARGAS MEDINA, obrando como Representante Legal del Hogar Geriátrico Años Maravillosos de la ciudad de Bucaramanga, allegó al Despacho copia de la correspondencia enviada a la señora OLGA ROCIO HASBON SAGRA, aclarando algunas situaciones relacionadas con el cuidado de su progenitora, y el retiro de la institución. Además, consulta si el juzgado debe tomar decisiones ante este retiro. En atención a dicha solicitud, el Despacho informa a la memorialista que el retiro o permanencia de la señora MERY SAGRA DE HASBON en una institución Geriátrica no es competencia de este estrado, si no de la actual guardadora señora Laura Hasbón Sagra.

De otra parte, la señora Laura Rosana Hasbon Sagra, pide al Despacho información sobre el inmueble amoblado que se compró a nombre de su progenitora, también pide asesoría de la forma de pagar en línea las cotizaciones de salud para su pupila, y demás actividades de cuidado que se deben aprender para ejercer la guarda con responsabilidad. Sobre el particular el día lunes 20 de junio de 2022, la señora OLGA ROCIO allegó memorial donde comunica al Despacho que le ha dado todas las indicaciones necesarias a su hermana Laura para que ejerza el cargo de guardadora con todos los informes pertinentes que tienen que ver con Mary Isabel Sagra de Hasbón. El Despacho requiere a la señora Olga para que continúe dando el apoyo que sea necesario a su hermana Laura, mientras desarrolla las habilidades y competencias necesarias para ejercer la labor de Guardadora y las exhorta para que desarrollen las labores de empalme en los mejores términos y con la mejor disposición para que no se vea afectada la calidad de vida o la garantía de derechos de su progenitora.

En referencia al pago a las enfermeras, la señora LAURA HASBON presenta al Despacho una respetuosa solicitud de pagar la primera quincena del mes de junio de 2022 a las dos enfermeras que cuidan de la señora MERY SAGRA DE HASBON, mientras se resuelve el traslado de Hogar Geriátrico, en los siguientes rubros: DEYANIRA MARIN **\$728.000=** y Blanca Hernández **\$900.000=**. El Despacho accede a dicha solicitud y ordena el fraccionamiento del título No 460010001706403 por la suma de \$243.958.400 para pagar los honorarios de las enfermeras en cita.

También se recibió un memorial firmado por un abogado que dice representar a la señora ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA, pero no aporta poder, con miras a evaluar las ayudas que requiere la interdicta, y la posibilidad de atenderlas adecuadamente. Sin embargo, el contenido de la comunicación está en su mayor parte orientado a consultas relacionadas con la administración de los bienes de la señora MERY SAGRA DE HASBON. Sobre este particular, el Despacho insta una vez más a las hermanas

HASBON a que se abstengan de hacer consultas relacionadas con la venta del inmueble o con el manejo de los dineros que han administrado las hermanas HASBON SAGRA que hayan ejercido como Guardadoras, toda vez que en el evento de tener incertidumbre sobre ese negocio jurídico o sobre las actuaciones de las guardadoras, estas deberán ser abordadas dentro de un proceso judicial diferente al de la interdicción judicial que lo único que pretende es el cuidado y la protección de la señora MERY SAGRA DE HASBON. Además, se les reitera que tienen a su disposición todas las piezas procesales que componen el expediente digital que se las ha venido compartiendo permanentemente, donde pueden encontrar todos los documentos que han sido allegados a este Despacho.

De otra parte, obra dentro del expediente respuesta de la Personería Municipal de Bucaramanga sobre la solicitud que le fue elevada por este Despacho para realizar la Valoración de Apoyos a la señora MERY SAGRA DE HASBON. Póngase en conocimiento de la Guardadora para lo que estime pertinente.

Finalmente, se percata el Despacho que la consignación realizada por la señora OLGA HASBON SAGRA el día 25 de mayo de 2022 por el valor de \$318'375.000=, título judicial número 460010001702209, no se encuentra asociada al proceso 680013110008201200443-00, en consecuencia, se ordena modificar la asociación de dicho título o en su defecto, la asociación del título judicial al proceso en referencia.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora LAURA HASBON SAGRA en calidad de Guardadora de la señora MERY SAGRA DE HASBON, lo planteado por Adriana Hasbon Sagra e Isabel Cristina Hasbon Sagra, sobre considerar la posibilidad de reubicar a la señora MERY SAGRA DE HASBON en el apartamento que compraron a su nombre, situado en el Barrio Sotomayor de Bucaramanga, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las hermanas HASBON SAGRA que el día martes 14 de junio de 2022, la señora LAURA HASBON SAGRA, tomó posesión como Guardadora de su progenitora y en adelante será la persona encargada de su cuidado personal, de la administración de los bienes e ingresos de su pupila, (con excepción de los depósitos judiciales producto de la venta del inmueble con m.i 300-44473, los cuales serán administrados directamente por el juzgado y usados

exclusivamente para el pago del geriátrico y de las enfermeras que requiera la señora Mary Sagra) y de su representación legal.

TERCERO: NEGAR en este momento la visita al Hogar Geriátrico Años Maravillosos de Bucaramanga por lo antes expuesto.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las hermanas HASBON SAGRA, el informe presentado por la señora OLGA ROCIO HASBON SAGRA sobre la administración de los bienes inmuebles. Dicha orden se encuentra cumplida con el expediente digital compartido con todas las hijas HASBON SAGRA, hasta el 02 de julio de 2022, fecha en la cual, si es necesario, podrán solicitar nuevamente el enlace para su consulta.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora LAURA HASBON SAGRA el informe presentado por la señora OLGA HASBON SAGRA sobre la administración del canon de arrendamiento del mes de junio de 2022, del apartamento 702 del Edificio Saint Pierre de Bucaramanga, para lo que estime pertinente.

SEXTO: REQUERIR a la señora OLGA ROCIO HASBON SAGRA para que continúe dando el apoyo que sea necesario a su hermana Laura, mientras desarrolla las habilidades y competencias necesarias para ejercer la labor de Guardadora y las exhorta para que desarrollen las labores de empalme en los mejores términos y con la mejor disposición para que no se vea afectada la calidad de vida o la garantía de derechos de su progenitora.

SEPTIMO: INSTAR a las hermanas HASBON SAGRA a atender de manera respetuosa y fraternal, sus diferencias sobre temas económicos directamente con la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA, actual Guardadora y solo remitir comunicaciones a este Despacho que estén directamente relacionadas con el cuidado personal de la señora MERY SAGRA DE HASBON y la garantía de sus derechos fundamentales, allegando pruebas fehacientes sobre cada una de sus aseveraciones.

OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA, la respuesta enviada por la Personería Municipal de Bucaramanga, sobre la valoración de apoyos a la señora MERY SAGRA DE HASBON, para lo que estime pertinente.

NOVENO: ORDENAR FRACCIONAR el título de Depósito judicial número título No 460010001706403 por la suma de \$243.958.400, para ser pagada la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000=)**, a la señora BLANCA CECILIA

HERNANDEZ ESCOBAR, la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$728.000=)**, a la señora DEYANIRA MARIN NIÑO identificada y el saldo continúe a órdenes del juzgado. Se advierte que los títulos judiciales se tramitan directamente en el BANCO AGRARIO, previo aviso de este Estrado.

DECIMO: Con respecto a las inquietudes de las señoras ADRIANA E ISABEL CRISTINA HASBON , se les informa que de acuerdo a lo informado por la señora OLGA HABON, el inmueble con M.I 300-44473, finalmente se vendió por la suma de \$1.080.000.000, suma que fue pagada por partes, parte de ella se usó por Nancy Hasbón primera guardadora, para comprar el apto 702 del Edificio Saint Pierre de Bucaramanga con su parqueadero a nombre de la señora Mary Sagra, al Juzgado para el año 2021 le depositaron \$250.000.000, que se han venido usando para el pago del geriátrico y de las enfermeras, quedando a fecha de hoy el título No 460010001706403 por la suma de \$243.958.400 y el 25 de mayo de 2022 se consignó el depósito judicial 460010001702209 por la suma de \$318'375.000, que se conservan intactos, las sumas restantes fueron usadas por quienes fungieron como guardadoras para cubrir las necesidades de la señora MARY SAGRA, según estado de cuentas que presentaron las guardadoras en su momento y que se pueden consultar en el expediente, a través del link que se le ha remitido en reiteradas ocasiones.

Así mismo se les aclara que el referido apto 702 con su parqueadero fue entregado en arriendo a la señora SARA LUCIA RODRIGUEZ CASTELLANOS, el cual vence el próximo 30 de septiembre, con un cano de arrendamiento de \$995.000 más administración y que a partir del mes de julio será administrado por la señora LAURA ROSANA HASBON, lo anterior según información de OLGA HASBON SAGRA.

DECIMO PRIMERO: OFICIAR al Hogar Geriátrico Años Maravillosos de la ciudad de Bucaramanga para informarles que el retiro o permanencia de la señora MERY SAGRA DE HASBON en una institución Geriátrica es competencia de la actual guardadora LAURA ROSANA HASBON SAGRA..

DECIMO SEGUNDO: INSTAR a las hermanas HASBON a que se abstengan de hacer consultas relacionadas con la venta del inmueble o con el manejo de los dineros que han administrado las hermanas HASBON SAGRA que hayan ejercido como Guardadoras, toda vez que en el evento de tener incertidumbre sobre ese negocio jurídico o sobre la gestión de administración de los bienes, estas deberán ser abordadas dentro de un proceso judicial diferente al de la interdicción.

DECIMO TERCERO: ORDENAR la ASOCIACIÓN del título judicial número 460010001702209 por la suma de \$318'375.000, al proceso 680013110008201200443-00 o en su defecto MODIFICAR la asociación del título judicial en mención al proceso en referencia.

DECIMO CUARTO: No se da respuesta a la petición enarbolada por el dr FREDY ALONSO RODRIGUEZ MARQUEZ, por cuanto no tiene poder para actuar, además todas sus inquietudes puede resolverlas revisando el expediente digital con cuyo link cuenta la señora ISABEL CRISTINA HASBON, a quien dice representar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1f3edab8ec74b3d735cef8027176c81f51e80cf6711c4878bfc6b41e99661d**
Documento generado en 22/06/2022 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>